



DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD-MVER-FORTAMUNDF-002-2023 PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LA CALLES. ZARAGOZA Y LERDO S/N PRIMER PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL LIC. **JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ, DIRECTOR DE LIMPIA PÚBLICA**, LA MTRA. **ROSARIO RUIZ LAGUNES, TESORERA MUNICIPAL**, EL L.C **FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, LA LIC. **KARINA AQUINO HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)



II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE



CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

QUINTO. QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE SE ESPECIFICA, QUE "EL ARRENDAMIENTO DE BIENES SÓLO PODRÁ CELEBRARSE CUANDO SE JUSTIFIQUE SU NECESIDAD, MEDIANTE DICTAMEN POR ESCRITO, DONDE SE DEMUESTRE QUE NO ES POSIBLE O CONVENIENTE SU ADQUISICIÓN.", POR LO CUAL SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, RESULTANDO EN LA IMPOSIBILIDAD POR FLUJO DE EFECTIVO DE ADQUIRIR LA MAQUINARIA QUE SUS FUNCIONES REQUIEREN.



QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTES, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".

SEXO. QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, LO ANTERIOR ES UNA OBLIGACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE; EL ARTÍCULO 39 Y 40 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, QUE A SU LETRA DICE:

ARTÍCULO 40. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS COMISIONES MUNICIPALES SIGUIENTES:

IX. LIMPIA PÚBLICA;

SÉPTIMO. QUE DEL MISMO MODO LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXV, INCISO C QUE:

"LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES".

XXV. TENER A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:

OCTAVO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN A, INCISO J DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: "PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

J) LIMPIA PÚBLICA;

(...)"

NOVENO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES I, II, III, VI, VII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA, LAS SIGUIENTES:



- I. PLANEAR, ORGANIZAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y MANTENER EN CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;
- II. RECOLECTAR LA BASURA, DESPERDICIOS O DESECHOS NO TÓXICOS, PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN CASAS HABITACIÓN, OFICINAS, EDIFICIOS, MERCADOS, CALLES, VÍA PÚBLICA, PLAZAS, PARQUES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANÁLOGOS;
- III. INTERVENIR EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA, RESPECTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS URBANOS QUE ENTREGUEN AL MUNICIPIO, SEÑALANDO, EN SU CASO, LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES;
- (...)
- VI. DIRIGIR, PROYECTAR Y CONTROLAR LA PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA LIMPIA PÚBLICA;
- VII. REGULAR Y SUPERVISAR LA LIMPIEZA DE LAS CALLES, BANQUETAS, PLAZAS, JARDINES Y MERCADOS;
- (...)
- X. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO



DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 19, 26, 28, 54, 55 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE ESTE ÚLTIMO CITA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 54.- CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS NO SEA CONVENIENTE PROCEDER A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ OPTAR POR LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA O INCLUSO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA FUNDADA Y RAZONADA AL SUBCOMITÉ Y ÉSTE LO AUTORICE.

ARTÍCULO 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

III.- PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

CUARTO. QUE LA ADMINISTRACIÓN BUSCA GARANTIZAR Y PROMOVER UN MUNICIPIO ORDENADO, COMPETITIVO Y BIEN PLANIFICADO. CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN MEDIANTE UNA EFICIENTE PLANEACIÓN DE RECURSOS QUE PROMUEVAN UN MUNICIPIO ORDENADO, COMPACTO, RESILIENTE, EQUITATIVO Y PRÓSPERO, Y SOSTENIBLE, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS SERVICIOS MUNICIPALES SEA DE CALIDAD ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA, ESTO SE VERÁ REFLEJADO EN LA CALIDAD DE VIDA DE PÓBLACIÓN, AYUDANDO A UN CRECIMIENTO URBANO SUSTENTABLE, QUE SE VEA REFLEJADO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, POR CONSIGUIENTE ESTO ATRAERÁ TURISMO AL PUERTO DE VERACRUZ. EN CUANTO A LA BASURA, EL MUNICIPIO CUENTA CON EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y UN PROGRAMA DE RUTAS, QUE ATIENDE PRÁCTICAMENTE AL TOTAL DE LOS HOGARES, POR ITINERARIO, TIEMPOS Y FORMAS DE SU PRESTACIÓN, SE TIENE CALCULADO QUE EN LA ZONA URBANA OPERA CON UN NIVEL DE EFICIENCIA SUPERIOR AL DE LAS LOCALIDADES, PERO SE REALIZA DE MANERA TRADICIONAL, SIN CLASIFICACIÓN DE LA BASURA NI PROCESAMIENTO DE ÉSTA, YA QUE SE DESTINA AL SISTEMA DEL RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.





SEXTO. QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA); ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS RUTAS DE CAMIONES DE BASURA EN EL PUERTO DE VERACRUZ, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE OFRECER A LA SOCIEDAD SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, POR LO CUAL TIENE QUE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA CONTROLAR Y REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN E IMPULSAR EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. DE LO CONTRARIO GENERARÍA ALTOS NIVELES DE INSALUBRIDAD, TANTO EN LA POBLACIÓN COMO EN EL MEDIO AMBIENTE LO QUE PODRÍA ALTERAR EL ORDEN SOCIAL.

SÉPTIMO. QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO (SINDICALIZADO, CONFIANZA Y EVENTUAL) PARA EFECTUAR LA LABOR DE RECOLECCIÓN, LIMPIEZA DE CALLES, CAMELLONES, PARQUES, JARDINES Y PLAYAS, PERO NO CUENTA CON LA MAQUINARIA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DESCRITOS, POR LO CUAL LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA SOLICITÓ EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 13 CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ Y 8 CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023 PARA COMPLEMENTAR CON LOS COMPACTADORES QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO QUE LIMPIA PÚBLICA OFRECE A LA COMUNIDAD, YA QUE ES INDISPENSABLE BUSCAR ALTERNATIVAS VIABLES PARA PODER LLEVAR A CABO DE LA MEJOR MANERA EL IMPRESCINDIBLE SERVICIO DURANTE TODOS LOS DÍAS.

OCTAVO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, YA QUE DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO SE ATENDERÍAN DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA LAS NECESIDADES SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA Y ESTO CONLLEVARÍA QUE EL SERVICIO SE CONTRATARA DE MANERA TARDÍA EN ATENCIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TRAYENDO FUERTES AFECTACIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN RAZÓN DE QUE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ES EL SERVICIO PÚBLICO QUE MAYOR IMPACTO TIENE SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE, PUES DE NO LLEVARLA A CABO, GENERA LA CREACIÓN DE BASUREROS CLANDESTINOS Y ABANDONO DE LA BASURA EN LAS CALLES, LO QUE RESULTA EN EMISIÓN DE OLORES DESAGRADABLES, POLVOS IRRITANTES Y PRINCIPALMENTE BACTERIAS, QUE PUEDEN PROVOCAR ENFERMEDADES EN LA PIEL Y EN EL SISTEMA RESPIRATORIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTAMINACIÓN EN EL AIRE Y EN EL SUELO POR LO DESECHOS SÓLIDOS URBANOS FUERA DE LUGAR, DE IGUAL MANERA SE OBSTRUYEN LOS DESAGÜES Y DRENAJES, EN ÉPOCA DE LLUVIAS PROVOCANDO SERIAS INUNDACIONES, QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD Y LAS VIVIENDAS DE LOS CIUDADANOS.





TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023**, BAJO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA, TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

TERCERA. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$32,520,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N IVA INCLUIDO).**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **OCHO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.





COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M³ y CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³ PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ CON RECURSO FORTAMUN DF 2023.



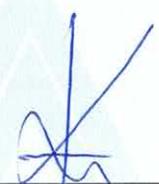
LIC. JUAN CARLOS TORRES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LIMPIA PÚBLICA



L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL



LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

